



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
Secretaría General

CONTRATACIÓN

Ref. CP/AL-2011/406

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 28
VEHICULOS PARA LA POLICIA LOCAL Y 2 VEHICULOS DE
REPRESENTACION.**

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de 28 vehículos para la Policía Local y 2 vehículos de representación institucional, con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

Los vehículos que se suministrarán en un único lote son:

- 10 vehículos patrulla con mampara separadora.
- 6 vehículos patrulla sin mampara separadora.
- 5 vehículos camuflados.
- 1 vehículo de Jefatura.
- 1 vehículo monovolumen (Policía de Barrio).
- 1 furgón mixto (Policía de Barrio).
- 1 furgón mixto atestados (Drogas).
- 1 furgón atestados accidentes (modelo similar al de la Guardia Civil).
- 1 vehículo camioneta con pluma para carga y descarga (Servicio de Mantenimiento).

- 1 furgón microbús, extra-alargado (Transporte de personal).
- 2 vehículos de representación.

La codificación del presente contrato conforme a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) de la Comunidad Económica Europea aprobado por Reglamento (CE) n° 204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001, es la siguiente: 65.21.10, y la Codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades del Reglamento (CE) n° 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 (CPV) es la siguiente: 66140000.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO: El importe máximo previsto para el arrendamiento durante los 4 años de duración del contrato es de 1.500.000 €, incluido el IVA (valor estimado del contrato 1.271.186,44, 18% IVA 228.813,56 €). En dicho importe está incluido el arrendamiento y las prestaciones accesorias.

Dicho importe se ha fijado considerando que el kilometraje de referencia a aplicar para todos los vehículos de Policía Local será de 30.000 km. anuales/ud. y para los vehículos de representación 35.000 kms./ud.

CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 92040-20400 del Presupuesto de 2012, RC n° 47/2012, de 3 de febrero de 2.012.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia

de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 4 AÑOS, a contar desde la fecha de entrega de los vehículos.

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN: El procedimiento de adjudicación será por tramitación ordinaria sin reducción de plazos, por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 9ª, de conformidad con el artículo 150 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 6ª.- APTITUD PARA CONTRATAR: Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los empresarios deberán tener como finalidad la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de

licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, también, en el Boletín Oficial del Estado por espacio de 15 días naturales, de conformidad con el art. 159.1 y 2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.perfildecontratante.aytosalamanca.es de conformidad con el artículo 126.4 de dicho texto legal.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RDL 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1** (cerrado)
Título: Documentación general y
Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

Bastanteo de poderes.- Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar la representación. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastantado por el Sr. Oficial Mayor, previo pago de 25,75 € conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos).

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y restantes empresarios extranjeros deberán de acreditar su capacidad de obrar conforme se establece en el artículo 6º del presente Pliego.

b) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatario del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y

cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) Para las Empresas extranjeras se estará a tenor de lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual se deberá presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

e) Solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios y suministros realizados en el curso de los últimos tres ejercicios económicos concluidos por un importe superior, IVA incluido, a 3.000.000 €. Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se especifique la cifra de negocios en los últimos tres años, en los términos antes señalados.

- Modelo 347 normalizado del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas" referidos a los últimos tres ejercicios económicos.

A efectos de este contrato se admitirá la solvencia económico-financiera de la entidades financieras que lleven al menos tres años realizando en España contratos similares, ya sean entidades financieras en general, como bancos o cajas de ahorro, entidades especializadas exclusivamente en arrendamientos o

contratos similares, o empresas de fabricación y/o comercialización de los vehículos objeto de este contrato.

f) Solvencia técnica, se acreditará mediante dos o varios de los siguientes medios:

1º) Declaración referida a la ejecución satisfactoria de suministros de tipología similar al que se licita, tratándose de vehículos para Servicios de Policía Local o para Cuerpos militares o de seguridad, contratados en los últimos tres ejercicios concluidos, por un importe acumulado superior (IVA incluido) a 3.000.000 €, con expresión del importe, fechas y el lugar del suministro.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (artículo 77.1 TRLCSP).

2º) Descripción de las medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad de los vehículos.

3º) Indicación del equipo técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, materiales o instalaciones de que disponga el empresario para la realización del contrato, en particular para prestar el servicio de mantenimiento en el término municipal de Salamanca o en sus inmediaciones.

4º) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de vehículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

g) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Proposición económica y mejoras
Denominación del contrato

Contenido:

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo I y en la que se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos (incluidos el IVA). En el precio se consideran incluidos todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato, tales como ITV, mantenimiento, asistencia en carretera, seguros ...

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

En el precio se deberán fijar separadamente el canon a abonar en concepto de arrendamiento, el canon por mantenimiento por cada tipo de vehículos.

Asimismo, los licitadores incluirán en este sobre toda aquella documentación correspondiente a las mejoras, evaluables conforme a lo señalado en la cláusula 9ª del presente Pliego.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, sin admisión de variantes. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, sino hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos señalados en los sobres 1 y 2 que no sean subsanables serán, por sí solas, causas de exclusión de la licitación, en la medida en que la Mesa de Contratación no pueda entrar en la calificación documental prevenida en el art. 147 del TRLCSP.

CLÁUSULA 9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas son los siguientes:

1.- **Proposición económica:** Este criterio de adjudicación está valorado con un máximo de 20 puntos, asignándose la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto en proporción lineal a su oferta.

Si de las proposiciones presentadas se dedujera que alguna incurra en valores anormales o desproporcionados, según lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de Contratación, se estará a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP.

2.- **Mejoras** sobre el equipamiento señalado para los diferentes vehículos en el pliego de prescripciones técnicas:

2.1.- Instalación de cartel programable (1 punto).

2.2.- Instalación de luces automáticas (1 punto).

2.3.- Instalación de 2 cámaras en vehículos con mampara (3 puntos por vehículo, máximo 30 puntos).

2.4.- Instalación de 1 cámara en vehículos sin mampara (2 puntos por vehículo, máximo 28 puntos).

2.5.- Instalación de 2 cámaras vehículos en vehículos de atestados (3 puntos por vehículo, máximo 6 puntos).

2.6.- Lector de matrículas (5 puntos).

CLÁUSULA 10ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el tercer día hábil, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2011, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales ó deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el sexto día hábil computado desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la hora que previamente se haya anunciado en Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.perfildecontratante.aytosalamanca.es), y una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, remitiéndose al Servicio de la Policía Local para su valoración, quien emitirá el oportuno informe.

CLÁUSULA 11ª.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

1.- A la vista de la valoración efectuada, la propuesta de adjudicación de la Mesa al órgano de contratación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que obtuviese la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contemplados en la cláusula 9ª.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a la referida cláusula 9ª.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

CLÁUSULA 12ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente:

1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

2.- Certificación acreditativa de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca.

3.- La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP.

4.- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES:

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por la que no se haya admitido su oferta.

b) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitados cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 14ª.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES: Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 15ª.- CONFIDENCIALIDAD: Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se

mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

- a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 1.500 €.
- b) La documentación acreditativa de disponer en las proximidades de la ciudad de Salamanca de talleres propios o delegaciones para realizar el mantenimiento de los vehículos o, en caso de no contar con ellos, el compromiso alcanzado con otras empresas que puedan garantizar el mantenimiento obligatorio.

El contrato se formalizará finalizado el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP). Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para su formalización en CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a recibir dicho requerimiento.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice

el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 1.500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública si así lo solicitase el adjudicatario, licencias, documentos de cualquier otro Organismo oficial o particular, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del suministro.

CLÁUSULA 18ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION:

- o El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual del precio del arrendamiento.
- o El abono del precio se hará mediante facturas expedidas por el contratista y conformadas por el Técnico municipal correspondiente.
- o La factura deberá desglosar el precio del arriendo y el precio del mantenimiento.

De conformidad con el art. 216.4 TRLCSP, el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar al contratista el precio del contrato dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización de la prestación. No obstante, y de conformidad la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP el plazo para el pago será de 40 días hasta el 31 de Diciembre de 2012.

En caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista en concepto de interés de demora, el interés legal

del dinero devengado por las cantidades adeudadas, una vez transcurrido el plazo de pago a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización de la prestación. A estos efectos el interés legal del dinero será el establecido con carácter anual en la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

Igualmente, en caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá indemnizar al contratista por los costes de cobro en los términos previstos en referida Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 19ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El arrendamiento comprenderá:

1.- El **USO** de los automóviles matriculados en Salamanca a nombre del arrendador, debiendo estar, en todo momento, en perfecto estado tanto funcional o técnico como administrativo, de modo que permita su normal y legal circulación por el personal adscrito al Servicio de Policía Local.

2.- El **MANTENIMIENTO INTEGRAL** de los automóviles objeto del arrendamiento por el adjudicatario para lo que deberá disponer en las proximidades de la ciudad de Salamanca de un taller oficial cualificado con suficiente cantidad de medios personales y técnicos para la inmediata reparación de los vehículos suministrados, en atención a las características del Servicio de Policía Local. Si no dispone de talleres propios o delegaciones, se deberá llegar a acuerdos con empresas que puedan garantizar el cumplimiento de este apartado, para lo cual deberá aportar el correspondiente compromiso. Dicho mantenimiento incluirá:

- Todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento del automóvil, tanto repuestos y líquidos como mano de obra, con independencia de que se encuentre o no en periodo de garantía.

- Mantenimiento, revisiones y reparaciones de chapa y pintura deberán hacerse en el servicio oficial del fabricante del vehículo.

- Además de los neumáticos que pudieran deteriorarse por desgaste natural, los daños producidos por "cortes", "mordeduras", etc. y que impliquen su sustitución por otros.

- Quedan excluidos del mantenimiento integral únicamente el suministro de combustible para su funcionamiento.

- Batería auxiliar o doble batería para mantenimiento de luces de emergencia cuando no estén en movimiento.

3.- SEGURO A TODO RIESGO durante la duración del contrato.

4.- ASISTENCIA EN CARRETERA 24 horas con cobertura nacional.

5.- Dotar a los vehículos del color, rótulos y pegatinas que indiquen el servicio municipal correspondiente antes de la entrega de los vehículos que se establece en DOS MESES desde la formalización del contrato.

6.- La firma adjudicataria deberá retirar las emisoras instaladas actualmente en otros tantos vehículos, debiendo instalarlos en cada uno de los de nueva adquisición, debiendo quedar en perfecto estado de funcionamiento.

7.- Responsabilizarse de las sanciones que pudieran derivar del estado del vehículo y de la documentación del mismo.

8.- La obtención y coste de cuantas licencias autorizaciones administrativas sean precisas.

9.- Cuando el vehículo por causa de accidente o por cualquier otra causa fuera declarado "siniestro total" o adoleciese de cualquier vicio, defecto o avería no susceptibles de reparación, el adjudicatario está obligado a su inmediata reposición por un vehículo similar y nunca en un plazo superior a SESENTA DÍAS.

CLÁUSULA 20ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA:

Asume las siguientes obligaciones:

1.- Solicitar cuando corresponda según el libro de mantenimiento del automóvil y con antelación suficiente las revisiones del mismo.

2.- Comunicar cualquier avería incipiente con independencia de que afecte a la seguridad del vehículo.

3.- Desplazar el automóvil al taller oficial designado por el arrendatario para las revisiones o reparaciones, siempre que el vehículo lo permita, o, en caso contrario, mediante grúa a cargo del adjudicatario.

4.- Facilitar la vigencia de las revisiones o reparaciones por cuenta del adjudicatario a los fines que estime oportuno.

5.- Presentarse cuando sean requeridos en cualquier procedimiento, consecuencia de accidente, bien en calidad de denunciante, demandante, denunciado, demandado o testigo, según proceda.

CLÁUSULA 21ª.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS: El plazo de entrega de los vehículos es de DOS MESES desde la formalización del contrato y el lugar de entrega será para los vehículos policiales en el Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Salamanca, situado en la Avda. de la Aldehuela nº 43-63, de Salamanca, y para los vehículos de representación institucional el Parque Móvil, en la calle Doctor Ferrán, en el Polígono Industrial El Montalvo, de Salamanca.

Los costos de todas las operaciones que la entrega exija, incluidos los gastos de transporte, serán de cuenta del adjudicatario.

1.- La recepción se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente entregado, a entera satisfacción por el Ayuntamiento.

2.- La recepción exigirá, en todo caso, un acto formal y positivo por parte del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del suministro.

A los efectos expresados, el responsable del servicio municipal correspondiente extenderá y suscribirá el correspondiente documento (Acta).

3.- En cualquier caso, si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

4.- Cuando sin causa justificada, el Ayuntamiento incurra en mora en la recepción de los vehículos, el adjudicatario deberá denunciarla para que surta sus efectos.

CLÁUSULA 22^a.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. FALTAS Y PENALIDADES: Las penalidades por demora, deficiencia en los materiales o en los servicios serán como consecuencia del incumplimiento de las condiciones técnicas que se deriven del pliego y de lo dispuesto en el TRLCSP y demás disposiciones concordantes y en concreto, en los siguientes casos:

- Retraso en la entrega de los vehículos: el adjudicatario deberá hacer entrega de los vehículos en el plazo establecido. Una vez transcurrido dicho plazo, por cada día de retraso será sancionado, en la proporción diaria del 15% de la cuota mensual de cada uno de los vehículos no

entregados en fecha, conforme a lo establecido en el artículo 212.4 del TRLCSP. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento de Salamanca podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan, o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el adjudicatario ha incurrido en demora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.

- Deficiente prestación de los servicios técnicos: el adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al pliego y a las mejoras que en su caso se contenga en su oferta.
- Cuando incurra en demora respecto de la obligación de reparación de cada vehículo, hasta un máximo de 30,50 € diarios por vehículo.
- Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las facturas mensuales. En todo caso la fianza definitiva responderá de la efectividad de aquellas.
- La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento puede tener derecho por daños y perjuicios.

CLÁUSULA 23ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede la revisión de precios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA 24ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en el artículo 223 y 299 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 241 y 300 del TRLCSP.

CLÁUSULA 25ª.- TÉRMINO DEL CONTRATO: Al término del contrato, el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario los vehículos arrendados en el lugar previsto para la entrega, debiendo retirarlos en el plazo de 10 días.

CLÁUSULA 26ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La contratación corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. No obstante, en base a la delegación expresa efectuada por el Alcalde de fecha 16 de junio de 2.011, publicada en el B.O.P. de 30 de junio del mismo año, le corresponde dicha facultad al Quinto Teniente de Alcalde.

CLÁUSULA 27ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato tiene naturaleza de contrato de suministro, según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP, atendiéndose para su adjudicación a las normas que deben observarse para la adjudicación de los contratos de suministros y regulándose por los artículos 290 y siguientes del TRLCSP.

CLÁUSULA 28ª.- NORMATIVA APLICABLE: Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, el RD 817/2009 de 8 de mayo, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas

aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CLÁUSULA 29ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrán modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial de contratación los acuerdos adoptados en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 40 a 49 del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____, según acredita mediante poder notarial bastante

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento abierto con varios criterios por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, para la contratación del suministro por arrendamiento mediante renting de 28 vehículos para la Policía Local y 2 vehículos de representación.

Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones y, en consecuencia, se compromete a realizar el suministro en la cantidad de ----- Euros (en letra y número), según el siguiente desglose:

-Precio del arriendo:

Canon de mantenimiento:

18% IVA

TOTAL:

Asimismo el desglose individual para cada vehículo es el siguiente:

Entidad	Arriendo €/mes	Canon mensual mantenimiento/mes	IVA 18%	Total por vehículo con IVA	Total número vehículos IVA incluido
10 vehículos con mampara separadora					
6 vehículos sin mampara separadora					
5 vehículos camuflados					
1 vehículo de jefatura					
1 vehículo monovolumen (Policía de Barrio)					

1 furgón mixto (Policía de Barrio)					
1 furgón mixto atestados (drogas)					
1 furgón atestados accidentes					
1 vehículo camioneta con pluma para carga y descarga					
1 furgón microbús, extra-alargado (Trasporte personal)					
2 vehículos de representación					
TOTAL (30 VEHICULOS)					

Tercero.- Que aporta la siguiente documentación correspondiente a los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas: -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)